



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 1 de agosto de 2023, llegó memorial del apoderado de la parte demandante solicitando autorización para notificar a través de correo electrónico a la parte demandada. (PDF 024)

Calarcá, Quindío, 17 de agosto de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00155-00**
Interlocutorio 1726

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ANA BERTHA MENESES GALLEGU
ASUNTO: AUTO NIEGA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Una vez revisado e incorporado el recibido del citatorio allegado por el mandatario judicial del demandado con reporte de no recibido, se procede a revisar la petición del ejecutante, tendiente a permitir que remita notificación en la dirección electrónica anaberthameneses@hotmail.com

De la revisión del memorial petitorio, del mismo no se observa la forma a través de la cual se obtuvo tal dirección electrónica y mucho menos se aportaron evidencias de ello, conforme lo exige el Inciso Segundo del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual, SE REQUIERE a la parte actora para que allegue tales evidencias dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por negada la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
115 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dd0e19c181d09bd79896eb793987c0a5e40c085c5b4a6adb1e374a937dce3d**
Documento generado en 17/08/2023 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>